ADICIONAL No 01 AL CONTRATO SG-MC- 004-2026

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA, identificado con cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral**,** y de otra parte, **JESÚS ALEJANDRO VARGAS CASALINS**, identificado con C.C. 72.097.217 de Sabanagrande; hemos acordado celebrar el **ADICIONAL No 01** al presente contrato, cuyo objeto es el siguiente*: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLEN LAS JORNADAS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA",*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sabanagrande/ Atlántico, Celebró el contrato **No. SG-MC-004-2026**, el día 18 de febrero de 2026 **2)** Que el valor del contrato ascendió a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($44.100.000). 3)** Que, en atención a la solicitud presentada ante la entidad en el marco de la coordinación del proceso electoral, mediante la cual se informó el aumento del personal de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Ejército Nacional), así como de funcionarios escrutadores y otros actores institucionales que participarán en la jornada electoral, se evidenció la necesidad de incrementar las cantidades inicialmente previstas en el contrato, particularmente en lo relacionado con la provisión de almuerzos, toda vez que durante la fase de ejecución se identificaron requerimientos adicionales indispensables para garantizar condiciones logísticas adecuadas y el cumplimiento integral del objeto contractual. **4)** Que el supervisor del contrato una vez verificado tal situación y realizado el cálculo matemático de lo requerido y por medio de un informe de supervisión ha recomendado al señor alcalde realizar la presente adición ya que considero viable técnica y financiera adicionar al valor inicial del contrato un valor de **SIETE MILLONES PESOS ML ($7.000.000); 5)** Que el contratista acepto la presente modificación con el fin de llevar a cabalidad el objeto del contrato. **6)** Que dicha adición va respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP03060001, de fecha de 6 de marzo de 2026. **7)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"; **8)** Que el valor a adicionar en la presente contratación no supera el porcentaje estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9)** Que en razón a lo anterior expuesto surgen modificaciones al con principal así: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE** al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la cláusula Tercera de la Carta de aceptación de la oferta, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA:** El valor total del presente CONTRATO será la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($51.100.000),** FORMA DE PAGO: El Municipio de Sabanagrande cancelará al CONTRATISTA el nuevo valor mediante un pago único una vez se encuentre evidenciada la ejecución con los entregables previa presentación del informe de actividades y certificación del recibido a satisfacción por el Supervisor, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor adicionado, se cancelará de la siguiente forma: **un pago** único una vez se encuentre evidenciada la ejecución con los entregables previa presentación del informe de actividades y certificación del recibido a satisfacción por el Supervisor, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes**.**, previa certificación emitida por la supervisión, que será ejercida por el Secretario de planeación. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes**. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes; para la ejecución de la Adición se requerirá de la Expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la actualización de las garantías, si a ello hubiere lugar.

Se realiza en el Municipio de SABANAGRANDE Atlántico, a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.